

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado.)—Números sueltos 25 céntimos de peseta.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio.)—La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

ORDEN PÚBLICO.—CIRCULARES.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama-circular fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. disponer la busca y captura del rematado fugado de la cárcel de Santa Cruz de la Palma, (provincia de Canarias), Antonio Hernandez Barreto, de 45 años, natural de Tejarafé, de oficio jornalero, estatura corta, color claro, pelo castaño algo cano, ojos pardos, nariz delgada, boca regular, barba cana; usaba pantalón blanco, saco negro y una montera ó gorro á estilo de aquel país.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su captura, poniéndole á mi disposición si fuese habido.

Zamora 9 de Mayo de 1884.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama-circular fecha 12 del corriente, me interesa la busca y captura del procesado Braulio Moreno Perez, que se fugó de la cárcel de Alcañiz en la noche del 10 del actual. El fugado es natural de Pedanca, (Guadalajara), vecino de Logroño, de 50 años de edad, picado de viruela; vestía chaqueta y chaleco negros, pantalón azul rayado, alpargatas abiertas y faja negra.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan en averiguación del paradero de dicho sugeto para su captura, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Zamora 14 de Mayo de 1884.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

SECCIÓN 2.ª.—SANIDAD.

Circular.

Habiéndose observado en este Gobierno el descuido ó morosidad de algunos Alcaldes en la

remisión de los estados mensuales del movimiento de población en nacimientos y defunciones en los plazos que están señalados, causando con esto un grande retraso en la formación del resumen general que se manda á la Superioridad, he dispuesto hacer presente á todas aquellas autoridades que se olvidan del cumplimiento de este servicio, que si no lo verifican en lo sucesivo en los plazos que están prevenidos, les será exigida la más estrecha responsabilidad á que por esta causa se hagan acreedores.

Zamora 13 de Mayo de 1884.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

(Gaceta del 9 de Mayo de 1884.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Siendo la tierra fuente natural de riqueza de las más propias para el hombre, su cultivo esmerado é inteligente marcó siempre la prosperidad y bienestar de los pueblos, y el nuestro, dotado en su clima y en su suelo de inapreciables clases, tiene el deber de aprovecharlos y sacar de ellos toda utilidad de que son susceptibles. Por eso, Señor, entre los diferentes ramos que abarca el Ministerio de Fomento debe mirarse con particular atención el de la Agricultura, llamado en todos los países, y en España como en el que más, á progresar y desarrollarse por iniciativa y bajo la prudente dirección de sus Gobiernos.

De época reciente data la enseñanza agrícola entre nosotros; pero desde 1855, en que se estableció oficialmente, todos mis dignos predecesores han puesto algo en ella que ha contribuido á mejorar el cultivo de la tierra, haciéndola necesariamente más productora.

No han sido, por desgracia, tan grandes los adelantos como el tiempo trascurrido y los sacrificios hechos exigían; pero así y todo está plenamente demostrado que el germen seguro de la producción rural se halla ciertamente en una buena Escuela de Agricultura. Estudiada con detenimiento la que lleva el augusto nombre de V. M., é inspirado el Ministro que suscribe en la solicitud con que su Soberano mira siempre todo lo que puede contribuir á la prosperidad y bienestar de sus súbditos, ha creído que siendo el Instituto Agrícola de Alfonso XII susceptible de provechosas mejoras, debía intentarlas, como lo hace en el adjunto proyecto de decreto, exponiendo antes las razones que le han movido á proponerlas.

Si la enseñanza agrícola ha de propagarse y aun popularizarse, preciso es facilitarla tanto como el buen orden consienta, quitando las trabas que hoy lo dificultan. El examen de ingreso que ahora se exige pide muchas asignaturas, es costosísimo y demasiado estrecho en la manera de probar los conocimientos, pues no admitiendo como válidas las certificaciones y títulos de los Centros oficiales, inutiliza, para los efectos de la carrera agrícola, las fuentes más fáciles y populares de enseñanza, crea desconfianzas y rencillas entre establecimientos que deben ser hermanos, y autoriza abusos que el Estado no puede consentir. Debe, pues, suprimirse el referido examen, disminuyendo el número de asignaturas para ingresar en la carrera, exigiendo que estás se prueben por certificados de los Institutos de segunda enseñanza ó facultades universitarias, y creando un año preparatorio en que se hagan los estudios especialísimos que no pueden hacerse en otros centros.

La ciencia agronómica, que hasta hace poco tiempo ha venido desarrollándose en todas partes á través de las vacilaciones y arrepentimientos propios de todo periodo constituyente, en España se ha resentido doblemente de esa situación anormal, pues si bien la enseñanza teórica ha llegado en el Instituto de Alfonso XII á un estado tan próspero y floreciente como en los mejores establecimientos de Europa, la práctica y las industrias agrícolas, fuerza es confesarlo, dejan mucho que desear. La enseñanza oficial por una parte ha abandonado con demasía las aplicaciones de las teorías agrícolas, y por otra la iniciativa particular, tan escasa por desgracia en nuestro país para las grandes especulaciones del suelo, no ha podido contribuir como en otras naciones á que los alumnos consagrados al estudio de la agricultura hayan encontrado al terminar su carrera ancho campo donde desarrollar sus conocimientos.

En España hay pocas granjas particulares cuya explotación se haga con arreglo á los principios de la ciencia, y por consiguiente serian inútiles los adelantos de la Escuela Central si el Estado no impulsa y desarrolla con amplitud los cultivos y granjerías de que es susceptible la posesión de la Moncloa, para que al propio tiempo que se apliquen los conocimientos adquiridos en la cátedra, se aprenda, no sólo á administrar y explotar una finca, sino también á utilizar y á valorar sus productos por medio de los procedimientos y maquinarias más á propósito para un feliz resultado. Si esto ha de conseguirse hay que establecer cierta separación entre la enseñanza teórica y la explotación, de manera que obrando ambas con independencia estén sometidas á la dirección única de un Delegado Regio que armo-

nice sus relaciones y el mutuo auxilio que se han de prestar.

El Ministro que suscribe entiende, Señor, que la enseñanza agrícola, para que ofrezca resultados prácticos é inmediatos, se ha de dar en una Escuela bien organizada, con su campo de experimentación donde se apliquen inmediatamente las teorías enseñadas en la cátedra; y una verdadera granja unida á la Escuela para que los alumnos puedan aprender al fin de la carrera la explotación de los cultivos, ganadería é industrias rurales que tengan más importancia en España. Así, Señor, se logrará que los grandes propietarios y terratenientes; en vez de dedicar sus hijos á carreras honrosísimas, pero muchas veces inútiles, porque el cuidado de sus intereses los impide ejercerlas, los dediquen á esta de Agricultores, que tanto bien está llamada á producir en los intereses particulares y generales de la Nación.

Para que sean más ciertos é inmediatos estos benéficos resultados, se crea la carrera de Licenciados en Administración rural, en que además de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios a la dirección inteligente y acertada del cultivo y explotación de la tierra y sus productos, se adquieran los indispensables de Derecho civil administrativo, y economía para defender la propiedad y tener idea completa de sus relaciones con el Estado y con los particulares. Carrera puede ser ésta que sin exigir mucho tiempo ni grandes dispendios, propague la afición al cultivo y administración de los propios bienes, enardecza el amor al suelo natal, cree más íntimas relaciones entre el propietario y el obrero; y produzca, por último, resultados materiales y sociales fecundísimos para el bienestar de la patria.

Teniendo por objeto la parada de caballos padres la mejora y multiplicación de las razas, y siendo preciso ampliarla con especies á propósito para los trabajos agrícolas, conviene que en adelante vuelva á depender del Instituto: pues no sólo es ramo propio de él, sino que de sus productos se mantienen en gran parte.

Fundado en las razones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la Real aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Mayo de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Alejandro Pidal y Món.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá inmediatamente á la reforma del reglamento para el régimen del Instituto agrícola de Alfonso XII, aprobado por Real decreto de 4 de Noviembre de 1881, distribuyendo, ordenando y modificando sus disposiciones con sujeción á las bases siguientes:

Primera. La enseñanza tendrá por objeto formar Ingenieros agrónomos, Licenciados en Administración rural, Peritos agrícolas, Capataces agrícolas.

Segunda. Supresión del examen de ingreso para todas las secciones y creación de un curso preparatorio, aumentando con éste los cuatro que hoy constituyen la carrera de Ingeniero agrónomo, y admitiendo para ser alumno del nuevo curso la presentación de títulos ó certificaciones en que se demuestre haber probado en cualquier establecimiento de enseñanza oficial del Reino las asignaturas que se exijan, entendiéndose que aunque dichos títulos ó certificados sean válidos para el próximo examen de ingreso, en ésta se admitirán también los alumnos que lo soliciten con arreglo á las disposiciones anteriores á la publicación de este Real decreto.

Tercera. Agregación de las asignaturas que se estimen oportunas á las que se consideren necesarias de las que en el día constituyen la carrera de Ingeniero agrónomo, consistiendo por lo tanto ésta en un curso académico preparatorio y cuatro de teoría tecnológica con aplicaciones y prácticas simultáneas. El último año, que será solar, comprenderá principalmente los estudios prácticos, bajo la dirección de los distintos Profesores y Ayudantes, estando además á cargo del Director de la explotación las conferencias sobre los diferentes cultivos y granjerías que en la finca existan.

Cuarta. Los alumnos de la carrera de Licenciado en Administración rural harán aquella en cuatro cursos, debiendo estudiar en los mismos, además de las asignaturas teóricas y prácticas que determine el Reglamento, las de Derecho civil y administrativo y la de Economía política, que los podrán cursar en las Facultades de Derecho de las Universidades del Reino. El título de Licenciado en Administración rural dará los mismos derechos que el de Perito agrícola.

Quinta. Los alumnos de la carrera de Peritos agrícolas verificarán ésta en tres cursos teórico-prácticos, siendo el último año solar, en el cual los estudios de aplicación práctica serán atendidos con preferencia.

Sexta. Los que sean de la carrera de Capataces agrícolas no recibirán instrucción teórica en la Escuela, permaneciendo dos años solares en la explotación en calidad de operarios, y verificando, si fuere necesario, bajo las ordenes del Jefe de ésta, ó en la forma que se disponga y en las épocas oportunas, excursiones á comarcas vitícolas, oliveras, ó á cualquiera otra que circunstancias especiales lo aconsejen; al cabo de dicho tiempo se les podrá expedir el correspondiente certificado de competencia, si á juicio de aquel Jefe la hubieren adquirido.

Séptima. Separación de la enseñanza de la explotación y administración de la finca, poniendo la primera bajo la dirección de un Profesor de la Escuela, que será nombrado de entre los mismos, y la segunda de otro Director que necesariamente habrá de ser Ingeniero agrónomo, y que tendrá á su cargo todo lo concerniente á los trabajos prácticos, cultivos, ganadería, contabilidad y administración de dicha finca, y á sus órdenes los Ayudantes, y empleados administrativos que se consideren necesarios. La Escuela, además de utilizar para la enseñanza todas las operaciones de la explotación, tendrá un campo especial de experimentación y prácticas exclusivamente destinado á los ensayos que los Profesores dispongan, y ejecutando todos los trabajos de este campo los Alumnos de las diferentes secciones.

Octava. El Jefe superior del Instituto agrícola de Alfonso XII será un Delegado Régio, nombrado por Real decreto, y que ejercerá el cargo honorífica y gratuitamente.

Novena. Aumentar las granjerías de la explotación, estableciendo la de sericultura, las de animales de corral, la de elaboración de aceite y de vino é industrias derivadas del mismo, la de quesería y mantecas, la de colmenas y demás que se acomoden á las condiciones de la finca, ampliando el estudio al mayor número posible de industrias agrícolas.

Décima. La parada de caballos padres, separada al presente del Instituto, formará parte en adelante de la ganadería del mismo, y estará bajo la inspección de un Jefe especial, que dependerá del de la explotación.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecución de las precedentes bases.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

Estado demográfico-sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta capital durante la semana anterior, que se publica con arreglo á lo prevenido en la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad fecha 21 de Enero de 1880.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES.		DIFERENCIA de más entre ambos totales á favor de los
	LEGÍTIMOS.	ILEGÍTIMOS.	DEFUNCIONES.	TOTAL general de defunciones.	
24 al 30 Marzo.....	6	6	1	8	5
Total general.....	6	6	1	8	5
DEFUNCIONES.					
MUERTE VIOLENTA.					
Por homicidio.....					
Por suicidio.....					
Por accidentes.....					
OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					
Demás enfermedades.....					
Cólera infantil.....					
Catarro intestinal (diarrea).....					
Reumatismo articular agudo.....					
Apoplejía.....					
enfermedades de los órganos respiratorios.....					
Tisis.....					
ENFERMEDADES INFECCIOSAS.					
Otras enfermedades infecciosas.....					
Intermitentes palúdicas.....					
Fiebre puerperal.....					
Disenteria.....					
Cólera.....					
Tifus exantemático.....					
Tifus abdominal.....					
Coqueluche.....					
Difteria y Crup.....					
Escarlatina.....					
Sarampión.....					
Viruela.....					
EDAD DE LOS FALLECIDOS.					
De 60 en adelante.....					
De 40 á 60.....					
De 20 á 40.....					
De 10 á 20.....					
De 5 á 10.....					
De más de 1 á 5.....					
De 0 á 1.....					
Total general de nacimientos.....					
LEGÍTIMOS.					
Total.....					
Hembras.....					
Varones.....					
ILEGÍTIMOS.					
Total.....					
Hembras.....					
Varones.....					
Total general.....					

Zamora 8 de Abril de 1884. — El Gobernador, RAFAEL DIEZ JUBITERO.

DISTRITO ELECTORAL

DE ALCAÑICES.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de este día para un Diputado á Cortes por este distrito.

SECCIÓN DE ALMEIDA DE SAYAGO.

- 1 Francisco Crespo
- 2 Aguslin Aparicio
- 3 Manuel Tejedor Sogo
- 4 Manuel Tejedor Cabrero
- 5 Antonio Herrero Vicente
- 6 Ignacio Vicente
- 7 José Figueruelo
- 8 Alonso Martín
- 9 Sebastian Lopez
- 10 Domingo Mayor
- 11 Alonso Martín Escuadro
- 12 Domingo Mielgo Herrero
- 13 Alejandro Panero
- 14 Domingo Mielgo Mata
- 15 Andrés Vicente
- 16 Pedro García
- 17 Atilano Mala
- 18 Francisco Fuentes
- 19 Miguel Panero
- 20 Victor Fuentes
- 21 Santiago Lopez Fernandez
- 22 Domingo Santos Gomez
- 23 Mateo Matias
- 24 Miguel Matias
- 25 Antonio Santos
- 26 Miguel Herrero
- 27 Tomás Barrios
- 28 Mauro Aparicio
- 29 Manuel Martín
- 30 Manuel de la Iglesia
- 31 Francisco Vicente
- 32 Anselmo Montero
- 33 Domingo Montero
- 34 Manuel Fadon
- 35 Baltasar Perez
- 36 Bernardo Santos
- 37 Tomas Villamor
- 38 Francisco Esteban
- 39 Jerónimo Martín Puente
- 40 Mateo Martín
- 41 Alonso Vicente
- 42 Francisco Puente
- 43 Domingo Herrero
- 44 Juan Aparicio
- 45 Miguel Mateos
- 46 Antonio Molinero
- 47 Bartolomé Miguel
- 48 Andrés Mateos
- 49 Juan Alberto
- 50 Antonio Matias
- 51 Simon Figueruelo
- 52 Pedro Villamor
- 53 Leon Herrero
- 54 Manuel Fuentes
- 55 Manuel Santos
- 56 José Aparicio Raposo
- 57 Manuel Garrido
- 58 José Gonzalez
- 59 Manuel Fariza
- 60 José Aparicio Vicente
- 61 Alonso Lopez
- 62 Alejandro Martín
- 63 Domingo Barrios
- 64 Alonso Martín
- 65 Pablo Lopez
- 66 Pedro Alberto
- 67 Angel Alonso
- 68 Tomás Rivera
- 69 Antonio Mielgo
- 70 José Tejedor
- 71 Atilano Sogo
- 72 Gabriel Mala
- 73 Andrés Mata
- 74 Manuel Rodriguez
- 75 Antonio Toribio
- 76 Isidoro Mielgo
- 77 José Sastre
- 78 Juan Villamor
- 79 Pedro Mata
- 80 Juan Manuel Herrero
- 81 Angel Martín
- 82 Vicente Villamor
- 83 Candido Mayor
- 84 Domingo Gamboa
- 85 Juan Alonso
- 86 Santiago Fariza

- 87 Alonso Marino
- 88 Francisco Beneitez
- 89 Alfonso Martín
- 90 José Ledesma
- 91 Francisco Gamboa
- 92 Antonio Beneitez
- 93 Eusebio Herrero
- 94 Angel Lopez
- 95 José Mielgo Martín
- 96 Antonio Puente
- 97 Eugenio Rivera
- 98 Pedro Santos
- 99 Clemente Mata
- 100 Julian Panero
- 101 José Sogo Raposo
- 102 Vicente Toribio
- 103 Rafael Perez
- 104 Andrés Villamor
- 105 Mariano Mayor
- 106 Alonso Borrego
- 107 Alonso Crespo
- 108 Francisco Mielgo
- 109 Agustín Mielgo
- 110 Pedro Mielgo
- 111 Aquilino Toribio
- 112 Antonio Perez
- 113 José Vicente
- 114 Francisco Sanchez
- 115 Esteban Piñuel
- 116 Felipe Perez
- 117 Manuel Sogo
- 118 Julian Rodriguez
- 119 Domingo Martín
- 120 Angel Mielgo
- 121 Simon Puente
- 122 Juan Figueruelo
- 123 Santiago Gamboa
- 124 Francisco Herrero
- 125 Manuel Gamboa
- 126 Miguel Puente
- 127 Alonso Piñuel
- 128 Paulino Mielgo
- 129 Alejandro Figueruelo
- 130 Miguel Aparicio
- 131 Manuel Mielgo
- 132 Manuel Puente
- 133 Ventura de Dios
- 134 Bernardo García
- 135 Juan Manuel Tejedor
- 136 Alonso Rodrigo
- 137 Simon Borrego
- 138 Antonio Esteban
- 139 Manuel Andrés
- 140 Tomás Puerto
- 141 Francisco Rodrigo
- 142 Manuel Fuentes
- 143 Domingo Prieto
- 144 Pedro Garrote
- 145 Pedro Montero
- 146 Isidro Tejedor
- 147 Francisco Panero
- 148 Esteban Garrote
- 149 Manuel Prieto
- 150 Alonso Fuente
- 151 Juan Molinero
- 152 Ignacio Mayor
- 153 Victoriano Fuentes
- 154 Juan Perez
- 155 Julian Mateos
- 156 Celestino Lorenzo
- 157 José Lorenzo
- 158 Juan Garrote Campo
- 159 Jerónimo Prieto
- 160 Antonio Herrero Moralejo
- 161 Manuel Vaquero
- 162 Miguel Gonzalo
- 163 Miguel Marcos
- 164 Marcelo Hernandez
- 165 Genaro Martín de Prado
- 166 Juan Gago
- 167 Juan Garrote
- 168 Leon Prada
- 169 José Gago
- 170 Domingo Mateos Crespo
- 171 Angel Moralejo
- 172 José Garrote
- 173 José Molinero
- 174 Manuel María
- 175 Justo Perez
- 176 Alonso Rodriguez
- 177 Marcelino Tejedor
- 178 Manuel Crespo
- 179 Antonio Campo
- 180 Francisco Burrieza

- 181 Bernardo Herrero
- 182 Antonio Vicente
- 183 Genaro Vicente
- 184 Esteban Nicolás
- 185 José Mielgo Fariza
- 186 Mariano Sastre
- 187 Domingo Mateos

Candidatos que han obtenido votos.

- Excmo. Sr. D. José de Reina y Frias 149
- Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta 29
- Excmo. Sr. D. José María Esquerdo 9

Almeida 27 de Abril de 1884.—El Presidente, Domingo Mateos—Interventores, Bernardo Herrero, Genaro Vicente, Francisco Burrieza, Antonio Vicente, Esteban Nicolás y José Mielgo.

SECCIÓN DE SAN VITERO.

- 1 Dominguez, Manuel
- 2 Martín, Matias
- 3 Mezquita, Domingo
- 4 De la Fuente, Manuel
- 5 Manzanas, Manuel
- 6 Fernandez, Manuel
- 7 Esteban, Ventura
- 8 Tola, Domingo
- 9 Mezquita, Vicente
- 10 Fernandez, Miguel
- 11 Manzanas, Agustín
- 12 Fernandez, Valentin
- 13 Martín, Mateo
- 14 Alonso, Pedro
- 15 Fernandez, Domingo
- 16 Manzanas, José
- 17 Casas Blanco, Manuel
- 18 Vicente, Manuel
- 19 Perez, Salvador
- 20 Alonso, Ignacio
- 21 Perez, Francisco
- 22 Del Rio, Felipe
- 23 Poyo, Ramon
- 24 Caballero, Pascual
- 25 Vicente, Simon
- 26 Lorenzo Fernandez, Francisco
- 27 Lorenzo Fernandez, Esteban
- 28 Rodriguez, Victor
- 29 Fernandez, Pablo
- 30 Lorenzo, Francisco
- 31 Lorenzo, Tomás
- 32 Lorenzo, Pascual
- 33 Leal, Manuel
- 34 Dominguez, Domingo
- 35 Fernandez, Inocencio
- 36 Lorenzo, Esteban
- 37 Fernandez, Angel
- 38 Fernandez, Rosendo
- 39 Calvo, Félix
- 40 Del Buey, Benito
- 41 Rodriguez, Lorenzo
- 42 Lorenzo, Domingo
- 43 Rodriguez, Gaspar
- 44 Devesa, Félix
- 45 Martín, Benito
- 46 Rivas, Salvador
- 47 Ramos, Santiago
- 48 Devesa Mezquita, Félix
- 49 Martín, Tomás
- 50 Fernandez, Lucas
- 51 Martín, Ramon
- 52 Cerezal, Manuel
- 53 Vicente, Domingo
- 54 Vicente, Bernardo
- 55 Mezquita, Angel
- 56 Ramos, Mariano
- 57 Esteban, Rosendo
- 58 Fidalgo, Vicente
- 59 Rodriguez Fidalgo, Santiago
- 60 Manzanas, Diego
- 61 Calvo, Ramon
- 62 Del Buey, Feliciano
- 63 Esteban, Rafael
- 64 Mezquita, Esteban

Candidatos que han obtenido votos.

- Excmo. Sr. D. José de Reina y Frias 64
- San Vitero 27 de Abril de 1884.—El Presidente, Ramon Mezquita.—Interventores, Ramon Martín, Manuel Cerezal, Tomás Martín, Lucas Fernandez, Santiago Ramos, Félix Devesa.

SECCIÓN DE MORALINA.

- 1 Atilano Bernabé
- 2 Alonso Garrote
- 3 Lorenzo Beneitez
- 4 Miguel Gonzalo
- 5 Manuel Pascual
- 6 Baltasar Villar
- 7 Clemente Bernabé
- 8 Atilano Gonzalo
- 9 Manuel Bernabé
- 10 Francisco Lastra
- 11 Antonio Villar
- 12 Francisco Pascual
- 13 Estéban Bernabé
- 14 Andrés Garrote
- 15 Vicente Borrego
- 16 Francisco Garrote
- 17 Vicente Blanco
- 18 Manuel Pardal
- 19 Antonio Garrote
- 20 Estéban Rodrigo
- 21 Pablo Rodrigo
- 22 Manuel Luengo
- 23 Gregorio Pascual
- 24 Andrés Encalado
- 25 Luis Rodrigo
- 26 Carlos Gonzalo
- 27 Andrés Luengo
- 28 Victor Rodrigo
- 29 Pascual Magarzo
- 30 Agustín Pascual
- 31 Matias Pascual
- 32 José Bernabé
- 33 Manuel Bernabé
- 34 Agustín Villar
- 35 Manuel Lorenzo
- 36 Gregorio Diego
- 37 Manuel Huertos
- 38 José Villar
- 39 Benito Rodrigo
- 40 Francisco Luengo
- 41 Manuel Garrote
- 42 Manuel Martín
- 43 Antonio Pascual
- 44 Miguel Prieto
- 45 Alonso Magarzo
- 46 Estéban Pascual
- 47 Felipe Rodrigo
- 48 Agustín Pascual
- 49 Calixto Morales
- 50 José Rodrigo
- 51 Manuel Rodrigo
- 52 Andrés Pascual
- 53 Miguel Galban
- 54 Alonso Pascual
- 55 Francisco Pascual
- 56 José Pascual
- 57 Manuel Rodrigo
- 58 Alonso Huertas
- 59 Eusebio Rodrigo
- 60 Ramon Pascual
- 61 Francisco Rodrigo
- 62 Antonio Iglesias
- 63 José Lorenzo
- 64 Gabriel de la Iglesia
- 65 Alonso Prieto
- 66 Manuel Valles
- 67 Pablo Pascual
- 68 Francisco Iglesia
- 69 Andrés Villar
- 70 Manuel Prieto
- 71 Antonio Rodrigo
- 72 Feliciano Rodrigo
- 73 Carlos Rodrigo
- 74 Pedro Rodrigo
- 75 Felipe Luengo
- 76 Matias Pascual (menor)
- 77 Bartolomé Martín
- 78 Andrés Huertos
- 79 Francisco Prieto
- 80 Manuel Pascual (menor)
- 81 Antonio Luengo
- 82 José Perez
- 83 Andrés Rodrigo
- 84 Manuel Pintado
- 85 Pio Felipe
- 86 Pedro Pardal

Candidatos que han obtenido votos.

Excmo. Sr. D. José de Reina y Frias 86

Moralina 28 de Abril de 1884.—El Presidente, Atilano Bernabé.—Interventores, Calixto Morales, Agustín Pascual, Felipe Rodrigo y Bartolomé Martín.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Doña Isabel Santiago, vecina de esta ciudad, ha solicitado la adjudicación de la parcela núm. 4 que resultó del solar conocido con el nombre de Administración Vieja, sito en esta ciudad, procedente de los bienes del Estado; linda por el Este con calle proyectada, por el Sur con la parcela núm. 3, que frente con la casa de D. Juan Fernandez, por el Oeste con casa de D. Blás y doña Isabel Santiago, y por el Norte con calle de la Renova: mide la extensión superficial de once metros y ochenta y siete centímetros, equivalente á ciento cincuenta y dos pies y ochenta y ocho centésimas partes de pie: por su capacidad superficial no constituye solar edificable. Los peritos la han calculado de renta anual 16 pesetas y 80 céntimos y para la venta 420 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público y el de los dueños de los predios colindantes, por si creyéndose asistidos de igual o mejor derecho quieren hacer la reclamación á que haya lugar.

Zamora 13 de Mayo de 1884.—Por el Administrador de Propiedades é Impuestos, Víctor Gallego.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se insertan á continuación las escuelas que deben proveerse por oposición en el próximo mes de Junio.

PROVINCIA DE ZAMORA.

De niños.

La elemental completa de Villardecervos, con 825 pesetas, casa y retribución.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública á que corresponde la vacante, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el BOLETÍN OFICIAL de la misma publique este anuncio.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en los BOLETINES OFICIALES del distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Salamanca 5 de Mayo de 1884.—Por el Secretario general, Pedro del Pozo.

AYUNTAMIENTOS.

VEGA DEL VAL DE VILLALOBOS.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, para la asistencia facultativa de once familias pobres, con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas que acrediten su aptitud, en esta Secretaría, en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Vega 5 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel Oviedo.

ALGODRE.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha Secretaría, que se hallen adornados de las circunstancias que la ley exige, pueden presentar sus respectivas instancias á este Ayuntamiento, en término de quince días, para que esté hecha el nombramiento en quien le merezca más confianza.

Algodre 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Ciriaco Lozano.

JUZGADOS.

OVIEDO.

Don Cristóbal Francisco Muñoz, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Gomez Gallego, casado, de treinta y dos años, tendero ambulante, vecino accidental que fué de esta ciudad, de ignorado paradero, natural de la parroquia de San Lorenzo de Zamora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la fijación de la presente en el sitio público de costumbre de la ciudad de Zamora, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle inquisitiva en el sumario que contra él me hallo instruyendo por intento de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y dependientes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á sus alcances, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel-Fortaleza de esta ciudad, del expresado individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado; advirtiendo que se presume que dicho procesado debe encontrarse trabajando en Pajares (Lena).

Dado en Oviedo á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cristóbal Francisco Muñoz.—Por su mandato, Guillermo Nieto.

GALLEGOS DEL PAN.

Por renuncia del que interinamente la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos de arancel en las actuaciones que intervenga.

Los aspirantes que quieran solicitar dicha plaza y servirla en propiedad, presentarán sus solicitudes en este Juzgado, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que tuviese lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y le serán admitidas siempre que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Gallegos del Pan 8 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Gaspar Gomez.

VILLARRIN DE CAMPOS.

No reuniendo los requisitos legales que exige la ley orgánica del Poder judicial y reglamento vigente, el Secretario que actualmente se halla desempeñando la Secretaría de este Juzgado municipal, y á fin de que sea provista conforme á citada ley y Reglamento, se anuncia la vacante para que, en el término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten los aspirantes en dicho plazo en este Juzgado con los documentos de su aptitud é instancia correspondiente; advirtiendo que no cuenta con otros derechos que los que marcan los vigentes aranceles.

Villarrin de Campos 10 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Manuel Gomez.

CASTROGONZALO.

Por destitución del que la obtenia, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, con solo los derechos de arancel, que se calculan en 150 pesetas anuales.

Lo que se anuncia para su provisión con arreglo al Reglamento dictado al efecto en el año de 1871, por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castrogonzalo 6 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Félix Fernandez.

ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1884.

Días.....	NACIDOS VIVOS.						IDEM SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.....
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL MUERTOS			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras				
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	3	1	4	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
13	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
14	2	1	3	»	»	3	»	»	1	»	1	1	4
15	1	1	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	3
16	3	1	4	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
17	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
18	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
19	1	2	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
20	»	1	1	3	»	3	»	»	»	»	»	»	4
12	9	21	4	»	4	25	»	»	1	»	1	1	26

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.....	FALLECIDOS.						Total General.....	
	VARONES.			HEMBRAS.				
	Solteros...	Casados...	Viduos.....	Solteras...	Casadas...	Viduas.....		
11	1	2	»	3	»	»	»	3
12	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»
14	2	»	»	2	1	»	»	3
15	1	»	»	1	»	»	»	1
16	»	»	»	»	1	»	»	1
17	1	»	»	1	1	»	»	2
18	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	»	»	1	»	»	»	1
20	4	»	»	4	»	»	»	4
10	2	»	»	12	3	»	»	15

Zamora 21 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

ANUNCIOS.

LA URBANA

Compañía anónima de seguros á prima fija contra incendios.

Las garantías que ofrece la Compañía, compuestas de su capital social, reservas y primas en carteras, ascienden en 1.º de Enero de 1884, á

Ciento noventa y cinco millones de Rs. vn.

Esta Compañía, la primera que introdujo el sistema de prima fija en España hace mas de treinta y cuatro años, es pues la mas antigua de esta nación y una de las mas importantes de Europa.

Hoy tiene establecida representación en todas sus capitales de provincia de España, y la de la de Zamora se halla á cargo de D. Matías R. de los Rios Arce, el cual es el único facultado para autorizar y firmar los contratos de seguros y recibos á nombre de la Compañía

Oficinas de la Dirección, Plaza Mayor, 27, pral., Zamora.

A LOS GANADEROS

Se arriendan los pastos de primavera en la dehesa de Penedillo, para ganado lanar.

Informará D. Francisco Costales, plazuela del Hospital, núm. 1.º, Zamora. 8—6